**VERSIÓN PÚBLICA**

**UAIP/OIR/397/2017**

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, de la Dirección General de Centros Penales, ubicada en Séptima Avenida Norte, Pasaje Número Tres, Urbanización Santa Adela, Casa Número Uno, San Salvador. A las nueve horas con cincuenta minutos del día veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, se **HACE CONSTAR:** Que no habiendo subsanado el señor **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, la prevención hecha por esta unidad a su solicitud número 397/17 recibida en esta Unidad en fecha dos de octubre del presente año, respecto **A-**En vista que los requerimientos son de carácter genérico, porque carecen de especificidad respecto a las características esenciales de la información solicitada, tales como su materia, fecha de emisión o periodo de vigencia, autor, origen o destino, soporte y demás. Lo anterior a fin de proporcionarle respuesta a la petición expuesta y darle cumplimiento conforme al artículo 45 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y al artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Declarase la Inadmisibilidad de la solicitud antes referida. No habiendo más que hacer constar, se cierra la presente.

**NOTIFÍQUESE**.-

**Licda. Marlene Janeth Cardona**

**Oficial de Información**

MJCA/fagc